

Que, de acuerdo al marco normativo antes citado, se considera pertinente la creación y conformación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal como instancia fundamental que se encargue de hacer seguimiento a la Fase de Implementación del PCP Perú, y a los proyectos a ejecutarse en el marco de dicho programa;

Con la opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para el seguimiento del Programa de Alianza para Países - PCP Perú

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de la Producción, para el seguimiento del Programa de Alianza para Países - PCP Perú, como espacio de articulación que permitirá brindar una guía estratégica al PCP Perú, que asegure el alineamiento de los proyectos a las prioridades del país hacia una industria competitiva, sostenible e inclusiva.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión Multisectorial tiene por objeto realizar el seguimiento a la Fase de Implementación del PCP Perú, y a los proyectos a ejecutarse en el marco de dicho programa; a fin de asegurar el alineamiento de dichos proyectos a las prioridades del país, hacia una industria competitiva, sostenible e inclusiva.

Artículo 3.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada por un/a representante titular y alterno/a de las siguientes entidades:

- Ministerio de la Producción, quien la preside.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ministerio del Ambiente.
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los/as representantes titulares de las entidades antes mencionadas deben tener el cargo de Director/a General o equivalente. Dicha condición no es exigible para el/la representante alterno/a.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión Multisectorial tiene como funciones las siguientes:

- Efectuar el seguimiento de los proyectos e intervenciones a ejecutarse en el marco del PCP Perú.
- Remitir al Ministerio de la Producción informes semestrales de seguimiento a la fase de implementación del PCP Perú, incluyendo los avances en la ejecución de los proyectos, en el marco del PCP Perú.
- Proponer al Ministerio de la Producción recomendaciones, a través de informes, que resulten pertinentes para la adecuada implementación estratégica del PCP Perú, y de los compromisos adoptados en el marco del mismo.
- Remitir al Ministerio de la Producción un informe final al término del plazo de la fase de implementación del PCP Perú, cuyo contenido es determinado en el Reglamento Interno.
- Elaborar y aprobar el reglamento interno de su funcionamiento.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción. La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo, así como efectúa las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial.

Artículo 6.- Designación de representantes

Los/as representantes son designados/as mediante resolución ministerial del Sector correspondiente, dicha designación es notificada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- Instalación

El Presidente de la Comisión Multisectorial convoca a la sesión de instalación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema.

Artículo 8.- Cooperación de otras entidades

La Comisión Multisectorial se encuentra facultada a invitar a representantes de otros Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, entidades públicas, privadas o de la Cooperación Internacional y representantes de la sociedad civil, para que coadyuven con el objeto de la Comisión y el desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 9.- Financiamiento

Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de las y los representantes es ad honórem.

Artículo 10.- Período de vigencia

El período de vigencia de la Comisión Multisectorial concluye el 15 de diciembre de 2022.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Suprema se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los portales web institucionales de las entidades que lo refrendan, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 12.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Producción, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra del Ambiente, y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente y
Encargada del Despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones y
Encargado del Despacho del
Ministerio de Producción

1824376-7

Designan responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal de Transparencia del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 926-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 4 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, publicado con fecha 24.07.2014, se creó el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, de fecha 30.09.2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad en el ámbito del Ministerio de la Producción.

Que, la citada norma dispone en su artículo 12° que la Coordinación Ejecutiva es el órgano de mayor jerarquía ejecutiva y administrativa del Programa, tiene a su cargo el funcionamiento general del mismo y es responsable sobre todos los resultados de éste. Asimismo, en su artículo 13°, dispone que la Coordinación Ejecutiva tiene, entre otras funciones emitir las resoluciones correspondientes para normar y brindar operatividad al Programa.

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 25-2015-PRODUCE/PNICP, de fecha 16.02.2015, y en mérito a lo dispuesto en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se designó al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad como responsable de proporcionar la información que demanden las personas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 27806, siendo además responsable de la elaboración del Portal Internet.

Que, dada la naturaleza de las solicitudes de acceso a la información se requiere que las mismas sean evaluadas al amparo de las normas legales vigentes, por lo que debe corresponder al Área de Asesoría Legal proporcionar la información que demanden las personas naturales o jurídicas al amparo de la Ley N° 27806.

Que, dada la existencia del Portal de Transparencia del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, corresponde que la Unidad de Tecnología de la Información sea el responsable de la actualización del mismo.

De conformidad con lo precitado y acorde a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE y 178-2019-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Responsable del Área de Asesoría Legal de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, como responsable de entregar la información de acceso público que demanden las personas en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Artículo 3.- Todos los jefes de unidades y responsables de las áreas del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad tienen la obligación de cooperar con los requerimientos que solicite la Responsable a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 25-2015-PRODUCE/PNICP, de fecha 16.02.2015.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a todas las unidades y áreas del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación
para la Competitividad y Productividad

1823667-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0768/RE-2019

Lima, 5 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la XV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Lima se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 23 de julio de 2019, en la cual se reiteró la condena a la sistemática violación a los derechos humanos perpetrada por el régimen ilegítimo de Nicolás Maduro, y se reafirmó el respaldo al pueblo venezolano en su lucha por recuperar la democracia, a través de elecciones libres, justas y transparentes. Asimismo, se acordó realizar una próxima reunión del Grupo de Lima en la República Federativa de Brasil;

Que, en la XVI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Lima, celebrada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 23 de septiembre de 2019, en el marco del 74 período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se condenó el reiterado bloqueo por parte del régimen de Nicolás Maduro a los procesos de negociación para alcanzar una salida política a la grave crisis y se acordó adoptar nuevas sanciones u otras medidas económicas y políticas contra el régimen;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil ha extendido una invitación al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú para participar en la XVII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Lima, a realizarse el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, con el fin de continuar el diálogo en torno a la búsqueda de una solución política y pacífica a la crisis en la República Bolivariana de Venezuela;

Que, previo al encuentro de Cancilleres se llevará a cabo una Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Lima, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil el 7 de noviembre;

Que, considerando la relevancia de los temas a ser abordados en la referida Reunión Ministerial y en la de Coordinadores Nacionales, se estima necesaria la participación del Director de América del Sur de la Dirección General de América; y, del Subdirector de OEA y Asuntos Hemisféricos de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones